



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 633 -2023-MPM/GM

Moyobamba,

09 AGO. 2023

VISTO:

El Informe N°337-2023-MPM/GDT/SGEpyOP con fecha 09 de junio del 2023; Nota Informativa N° 1603 -2023-MPM-GDT de fecha 14 de junio del 2023; Resolución de Alcaldía Nro. 149-2023-MPM/A, de fecha 17 de abril del 2023 el despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Proveído de fecha 13 de julio del 2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su suscripción de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva N° 006-2020-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero 2019 modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio 2020 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 del 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° _____-2023-MPM/GM

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C; Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que:

“Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”; ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, el principio de legalidad contenido en el Texto Único Ordenado de

la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, señala que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. En ese sentido, cabe señalar que los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, mientras que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado, traducido esto en el principio de legalidad, que se desdobra por otra parte, en tres elementos esenciales e indisolubles; la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está integrado

por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en el que esta debía ejecutarse.

Ahora bien, es importante precisar que todos los documentos que

integran el expediente técnico deben ser interpretados en conjunto y que dichos documentos deben proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permitiera ejecutar la obra adecuadamente;

Es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular. También puede ser elaborado por la propia entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta), en este caso el ejecutor de obra debe contar, además con el registro de consultor de obra o consorciarse con un consultor de obra;

Los componentes del expediente técnico de obra es la memoria

descriptiva, estudios básicos y específicos, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios, valor referencial (presupuesto de obra), fórmulas polinómicas, cronograma de ejecución de obra. En cuanto a la **memoria descriptiva**, constituye la descripción del proyecto, señala la justificación técnica de acuerdo a la evaluación del estado de la obra, debiendo indicarse consideraciones técnicas cuya índole depende del tipo de obra a ejecutar y que exigen el desarrollo de un conjunto de trabajos señalados en el expediente técnico. Asimismo, se señala en forma precisa los objetivos a alcanzar con el desarrollo de la obra o trabajos planteados. Y en cuanto al **valor referencial**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 633 -2023-MPM/GM

(presupuesto de obra), sus componentes de la estructura del presupuesto base de una obra se agrupan en dos rubros, costo directo y el costo indirecto;

Con fecha 11 de mayo del 2023 se crea la ideal del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) ÁREA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI 2593995;

Que, Seguidamente la UF-GDT, con apoyo de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Publicas/MPM, realizó la elaboración de la Ficha IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) ÁREA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CON CUI 2593995, el cual se adjunta en físico en el presente documento;

Que, mediante Informe N°337-2023-MPM/GDT/SGEpyOP con fecha 09 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, Solicita la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) ÁREA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con Código Único de Inversiones N°2593995, el cual cuenta con los elementos técnicos necesarios para su ejecución, correspondiente por un monto de S/.94,358.60 ((NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 60/100 NUEVOS SOLES), con un periodo de ejecución de Treinta (30) días calendarios y ejecución por Administración Directa, según el siguiente detalle:

METAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR con CUI N° 2573113		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	S/ 8,712.55
02	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO	S/ 66,201.61
03	VIARIOS	S/ 1,060.44

ESQUEMA PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR CON CUI N° 2593995

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
COSTO DIRECTO	S/. 75,974.60
GASTOS GENERALES (14.41 % CD)	S/. 10,950.00
GASTOS DE GESTIÓN (3.291%)	S/ 2,500.00
VALOR REFERENCIAL	S/. 89,424.60
SUPERVISIÓN (5.52%)	S/ 4,934.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 94,358.60

Que, mediante Nota Informativa N° 1603 -2023-MPM-GDTde fecha 14 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial, ratifica la conformidad y a su vez solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico y realizar las acciones administrativas necesarias para aprobar mediante acto resolutorio del expediente técnico de la IOARR denominado **CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) ÁREA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con Código Único de Inversiones N°2593995, el cual cuenta con los elementos técnicos necesarios para su ejecución, correspondiente por un monto de S/.94,358.60 ((NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 633 -2023-MPM/GM

OCHO CON 60/100 NUEVOS SOLES), con un período de ejecución de Treinta (30) días calendarios y ejecución por Administración Directa;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: El expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico denominado IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) ÁREA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con Código Único de Inversiones N°2593995, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 149-2023-MPM/A, de fecha 17 de abril del 2023, se DESIGNA al CPC. WILSON VILLEGAS VIENA, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, en su Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía Nro. 149-2023-MPM/A, de fecha 17 de abril del 2023, el despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala EN MATERIA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO numeral 10): "Aprobar expedientes técnicos y fichas IOARR y sus actualizaciones". En tal sentido la presente propuesta de deberá aprobar mediante resolución gerencial;

Que, mediante proveído de fecha 14 de junio del 2023, la Gerencia Municipal deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972 y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nro. 149-2023-MPM/A, de fecha 17 de abril del 2023 y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) ÁREA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con Código Único de Inversiones N°2593995, el cual cuenta con los elementos técnicos necesarios para su ejecución, correspondiente por un monto de S/.94,358.60 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 60/100 NUEVOS SOLES), con un período de ejecución de Treinta (30) días calendarios y ejecución por Administración Directa, según el siguiente detalle:

METAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR con CUI N° 2573113		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	S/ 8,712.55
02	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO	S/ 66,201.61
03	VIARIOS	S/ 1,060.44



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 633 -2023-MPM/GM

ESQUEMA PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR CON CUI N° 2593995

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
COSTO DIRECTO	
GASTOS GENERALES (14.41 % CD)	S/. 75,974.60
GASTOS DE GESTIÓN (3.291%)	S/. 10,950.00
VALOR REFERENCIAL	S/. 2,500.00
SUPERVISIÓN (5.52%)	S/. 89,424.60
SUPERVISIÓN (5.52%)	S/. 4,934.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 94,358.60



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, a Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN
C.D. WILSON VILLEGAS VENA
GERENTE MUNICIPAL